

**ACTA NÚMERO 06/21
ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
DE CÁDIZ EL DÍA 24/06/2021**

ASISTEN:

PRESIDENTA

D^a. Mercedes Colombo Roquette - Delegada Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico

VOCALES

D^a Teresa Ortega Álvarez-Ossorio - Representante de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio

D Javier Piqueras Alonso - Jefe del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico

D. Carlos Sánchez Polack-Morate - Representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz.

D. Juan Alonso de la Sierra - Persona de reconocido prestigio en materia de Patrimonio Histórico.

SECRETARIA

D^a. M^a de las Maravillas Aizpuru Rosado - Licenciada en Derecho de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico

En Cádiz, siendo las 9.30 horas del veinticuatro de junio de dos mil veintiuno se constituye en segunda convocatoria la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico con la asistencia presencial de los miembros citados con anterioridad, previamente invitados a la sesión al efecto. Por lo que, una vez comprobada la concurrencia de los requisitos establecidos para la válida constitución del órgano, se procede a analizar los asuntos que se detallan a continuación, incluidos todos ellos en el Orden del Día de la sesión.

1^a.- Se aprueba el acta número 05/21, de la sesión ordinaria de 3 de junio.

2^a.- Se continúa con la deliberación de los siguientes expedientes:

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

| | | | |
|---|--|--------|------------|
| Código:RXPMw811PFIRMA0eqZd9P0Gee0k9Ik. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | MERCEDES COLOMBO ROQUETTE | FECHA | 17/09/2021 |
| | MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO | | |
| ID. FIRMA | RXPMw811PFIRMA0eqZd9P0Gee0k9Ik | PÁGINA | 1/31 |

- 1. Expediente** 2020/530
- Emplazamiento** Torre de la Iglesia de Nuestra Señora de la Palma
- Interesado**
- Localidad** ALGECIRAS
- Asunto** Unir las campanas del reloj monumental de La Palma con la música de Paco de Lucía

RESPECTO A LAS CIRCUNSTANCIAS DE PROTECCIÓN DEL INMUEBLE “PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA PALMA”:

El inmueble es Monumento Declarado BIC en BOJA 150 de 03/08/2018 por: Decreto 156/2018, de 31 de julio, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la Iglesia de Nuestra Señora de la Palma, en el término municipal de Algeciras (Cádiz).

Además, incluido en el Catálogo del PGOU de Algeciras, como: Grado I. Edificios Monumentales incoados o declarados BIC, ficha de catálogo I.01

CIRCUNSTANCIAS DE PROTECCIÓN DEL RELOJ DE LA PARROQUIA:

En el texto de la Declaración del BIC se incluye como elemento protegido dentro de la misma el reloj de la torre, con el siguiente texto:

Cabe destacar el reloj monumental de péndulo instalado en la torre, que se construyó en 1771 y se instaló en 1804. Es de tipo mecánico y la maquinaria se encuentra instalada en el último nivel del cuerpo de la torre.

La protección del reloj, por tanto, está amparada y justificada por este Decreto, y por lo que la propia Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su artículo 26.1 dicta:

1. Son Monumentos los edificios y estructuras de relevante interés histórico, arqueológico, paleontológico, artístico, etnológico, industrial, científico, social o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen.

DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA:

La intervención que se pretende tiene por objeto:

- Reproducir un audio breve de unos segundos de duración que tiene una grabación con toques de guitarra de Paco de Lucía.
- Para ello, se dispondrá una instalación informática cuya interacción con el funcionamiento del reloj se indica, tanto en la memoria como en la viabilidad presentadas, que no supone una alteración en ningún modo del mismo y que se trata de un equipo externo y no una instalación fija.
- Se precisa, en la viabilidad, que la instalación no sería visible en ningún modo desde el exterior.
- Se indica en la viabilidad que el equipo, por su funcionamiento y características es un dispositivo que en ningún modo producirá daño o modificación del mecanismo del reloj ni instalaciones anejas, y que no alterará la percepción del BIC. Se afirma que el equipo no será visible desde el exterior, por lo que no se producirá en ningún modo impacto visual sobre el monumento (cumplimiento del artículo 19.1 de la Ley 14/2007).

CONSIDERACIONES:

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

| | | | |
|---|--|--------|------------|
| Código:RXPMw811PFIRMA0eqZd9P0Gee0k9Ik. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | MERCEDES COLOMBO ROQUETTE | FECHA | 17/09/2021 |
| | MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO | | |
| ID. FIRMA | RXPMw811PFIRMA0eqZd9P0Gee0k9Ik | PÁGINA | 2/31 |

La intervención propuesta, en los términos en los que se describe en los documentos presentados, es acorde con la protección del monumento BIC.

CONCLUSIONES:

Se informa favorablemente la actuación.

| | |
|----------------------|--|
| 2. Expediente | 2021/173 |
| Emplazamiento | Tajo de las Figuras |
| Interesado | |
| Localidad | BENALUP-CASAS VIEJAS |
| Asunto | Dispensa de la obligatoriedad de permitir la visita pública gratuita |

1º) El artículo 14.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía impone a las personas propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras de Bienes de Interés Cultural, entre otras obligaciones, la de permitir la visita pública gratuita, al menos cuatro días al mes, en días y horas previamente señalados, constando esta información de manera accesible y pública a los ciudadanos en lugar adecuado del Bien de interés Cultural. El cumplimiento de esta obligación podrá ser dispensado total o parcialmente por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico cuando medie causa justificada.

2º) La entrada a la finca donde se localiza el abrigo se encuentra en una curva de escasa visibilidad del tráfico, en una calzada sin arcén ni acera. El acceso se realiza mediante una cancela metálica, habitualmente cerrada con llave, existiendo un reducido espacio de aparcamiento para un turismo entre ésta y la carretera, con maleza crecida en sus márgenes. La comentada circunstancia provoca que el riesgo de accidente sea elevado a la hora de maniobrar para la entrada y/o reincorporación a la vía.

Una vez en la finca, se ha de recorrer un camino de en torno a 1 Km a pie por terrenos inestables de distintas pendientes, que pueden ser especialmente resbaladizos si se encuentra mojado por la lluvia ó la humedad; la última parte se ha de hacer a través de rocas de gran tamaño.

Por último, para acceder al abrigo existen unas escaleras de pronunciada verticalidad que salva un desnivel de unos 4 metros de altura. El ángulo de la misma es de 74º con la horizontal aproximadamente, con el riesgo claro de caídas tanto en el ascenso como en el descenso de la misma.

3º) Dadas las circunstancias descritas anteriormente se observan como riesgos para la visita pública:

- Accidente de tráfico ó golpes con vehículos durante el acceso o salida en vehículo de la finca.
- Caídas al mismo nivel, pisada sobre objetos, choques o golpes con elementos naturales en camino de acceso a la cueva.
- Caídas a distinto nivel durante el ascenso y descenso a la cueva por la escalera metálica y durante la permanencia en la misma.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, y acreditado que las visitas al abrigo del Tajo de las Figuras pueden suponer los riesgos mencionados, se considera que está justificada la dispensa total del régimen de

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

| | | | |
|---|--|--------|------------|
| Código:RXPMw811PFIRMA0eqZd9P0Gee0k9Ik. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | MERCEDES COLOMBO ROQUETTE | FECHA | 17/09/2021 |
| | MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO | | |
| ID. FIRMA | RXPMw811PFIRMA0eqZd9P0Gee0k9Ik | PÁGINA | 3/31 |

visitas previsto en el mencionado artículo 14.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía hasta tanto no se mejoren las condiciones para la misma.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2º del mismo artículo sobre la obligación de la propiedad de permitir la inspección a esta Administración y su estudio por personas investigadoras acreditadas por la misma : “En el supuesto de bienes y actividades inscritas en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz deberán, asimismo, permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Administración de la Junta de Andalucía, su estudio por las personas investigadoras acreditadas por la misma, así como facilitar la información que pidan las Administraciones Públicas competentes sobre el estado de los bienes y su utilización.”

Que en virtud de la Resolución de 15 de julio de la Dirección General de Bienes Culturales (BOJA nº 156, de 6 de agosto) modificado por Resolución de 25 de abril de 2016 de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos (BOJA nº81, de 29 de abril) se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales, actualmente Delegaciones Territoriales, las competencias para:

“Exigir a las personas propietarias, titulares derechos o simples poseedoras el cumplimiento de la obligación legal de permitir la visita pública gratuita, al menos cuatro días al mes, en días y horas previamente señalados, constando esta obligación de manera accesible y publica a los ciudadanos en lugar adecuado de los Bienes de Interés Cultural inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, conforme al artículo 14.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Dispensar total o parcialmente el cumplimiento de la obligación legal de permitir y facilitar la visita pública gratuita a los Bienes de Interés Cultural inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico, conforme al artículo 14.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre”.

No obstante, a lo anterior, y dados los riesgos expuestos en lo párrafos anteriores, esta Delegación Territorial no se hace responsable de los posibles accidentes que puedan ocurrir si la titularidad de los terrenos ofrece la visita fuera de los ámbitos de esta Resolución.

| | |
|----------------------|---|
| 3. Expediente | 2020/395 |
| Emplazamiento | c/ República el Salvador, 1 |
| Interesado | |
| Localidad | Cádiz |
| Asunto | Propuesta de actuación en la fachada el Colegio "Celestino Mutis" |

AFECCIONES DE PROTECCIÓN Y CIRCUNSTANCIAS URBANÍSTICAS DEL INMUEBLE:

El edificio sobre el que se propone la actuación se encuentra en el entorno de la Muralla de la ciudad (tramo de las murallas de San Carlos) y está catalogado dentro del apartado Arquitectura Civil en el Grado 3 – Ambiental. En la ficha correspondiente al edificio del PGOU – AC3-14-2470304, se incluyen las características del edificio y las actuaciones admisibles.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN:

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

| | | | |
|---|--|--------|------------|
| Código:RXPMw811PFIRMA0eqZd9P0Gee0k9Ik. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | MERCEDES COLOMBO ROQUETTE | FECHA | 17/09/2021 |
| | MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO | | |
| ID. FIRMA | RXPMw811PFIRMA0eqZd9P0Gee0k9Ik | PÁGINA | 4/31 |

La actuación propuesta consiste en la sustitución de las rejas existentes en las ventanas de fachada para colocar unas carpinterías de aluminio orientables que reduzcan la carga térmica debida a la radiación solar que se transmite al interior del edificio, que actualmente según indica el documento técnico presentado, presenta problemas de acondicionamiento térmico interior.

CONSIDERACIONES:

Las lamas de este sistema de control térmico propuesto se dice en el informe presentado que serán verticales salvo en los dos volúmenes de la entrada del edificio, que serán horizontales.

Se indica que el color de las lamas será blanco salvo en los dos huecos de los volúmenes de la entrada al edificio, que el documento las propone amarillas como el revestimiento de los paramentos. Sin embargo consideramos que el color de las lamas debe ser blanco en todo el conjunto.

CONCLUSIÓN:

Se informa favorablemente la propuesta con la condición de que el color de las lamas sea blanco en todas las ventanas.

- 4. Expediente** 2021/174
- Emplazamiento** Edificio Reina Sofia. Paseo de Carlos III, 3
- Interesado**
- Localidad** CÁDIZ
- Asunto** Restauración de fachadas y mejora de climatización. Implantación de Rectorado en Edificio Reina Sofia

1. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS PROPUESTAS

El Proyecto presentado contempla las obras necesarias para la adaptación funcional del edificio al nuevo uso, así como la realización de algunas obras de consolidación, mantenimiento y restauración de algunos de los elementos originales del mismo.

2. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES.

Tras analizar el Proyecto, se considera que las obras propuestas son compatibles y respetuosas con los valores históricos y arquitectónicos del edificio. No obstante, antes de resolver deberá requerirse al solicitante la aportación de documentación justificativa de las actuaciones a realizar sobre la escalera principal del edificio.

- 5. Expediente** 2021/054
- Emplazamiento** Calle Enrique de las Marinas 49, Ustáriz 2
- Interesado**
- Localidad** CÁDIZ

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

| | | | |
|---|--|--------|------------|
| Código:RXPMw811PFIRMA0eqZd9P0Gee0k9Ik. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | MERCEDES COLOMBO ROQUETTE | FECHA | 17/09/2021 |
| | MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO | | |
| ID. FIRMA | RXPMw811PFIRMA0eqZd9P0Gee0k9Ik | PÁGINA | 5/31 |

Asunto Demolición y edificación de 23 más 7 viviendas con garaje en sótano mancomunado

La solicitud plantea, por una parte, la demolición de una nave, habiendo estado en uso como carpintería y almacén de maderas, actualmente sin uso, para destinarla a viviendas y la rehabilitación del edificio sito en c/ Ustáriz N.º 2, para constituir un conjunto mancomunado, que incluirá planta sótano para aparcamientos.

La edificación a demoler tiene un cierto carácter industrial que responde al uso al que ha estado tradicionalmente destinada a carpintería y almacén de maderas. En la mayor parte de la superficie, esta se organiza espacialmente mediante tres crujiás de cubierta plana y altura uniforme que abrazan una nave en el centro con mayor altura y con cubierta de fibrocemento sobre cerchas metálicas. Dos de las crujiás perimetrales mencionadas construyen los frentes de la parcela a las calles Enrique de las Marinas y Gravina, mientras que la tercera se dispone adyacente a la casa vecina de Ustáriz, 2, abarcando todo el ancho de la parcela desde calle Ustáriz hasta calle Gravina. De esta forma, la nave central se alinea con la fachada de calle Ustáriz y su cierre conforma la fachada del edificio a la misma. El resto de la superficie de la parcela deriva de la incorporación que, en algún momento de su historia, se realiza de una parte de la finca colindante (c/ Ustáriz, 2), con fachadas a las calles Ustáriz y Gravina, llevada a cabo solo en planta baja y primera, por lo que dicha finca colindante mantiene un derecho de vuelo sobre la parcela objeto del presente proyecto. En cualquier caso, la propiedad de ambas fincas es la misma y las obras en ambas edificaciones se realizarán simultáneamente, por lo que esta cuestión no resulta de relevancia en el proceso de demolición de la edificación que ocupa el presente proyecto.

Hay una parte de la superficie correspondiente a las crujiás perimetrales que cuenta con un desdoblamiento de alturas mediante la introducción de un forjado intermedio de escasa entidad, realizado con entarimado de madera, según recoge la planimetría presentada. El método constructivo empleado y su estado de conservación hace que no se considere a los efectos de superficie construida.

Constructivamente, la edificación se conforma mediante muros de tapial de espesor variable, reforzada mediante pilastras de ladrillo para soportar estructura horizontal a nivel de cubierta resuelta mediante forjado unidireccional de viguetas y bovedillas. Sobre dicho forjado, la cubierta plana se resuelve de forma tradicional con formación de pendiente y solería cerámica, en la actualidad cubierta con un revestimiento de pintura al clorocaucho para su impermeabilización.

La parte de parcela proveniente de la finca colindante en Ustáriz, 2, cuenta con forjados de vigas y alfarjas de madera que se encuentran en mal estado, presentando en estos momentos apuntalamiento mediante sopandas y puntales metálicos.

La cubierta de la nave central se resuelve mediante cerchas metálicas y se cubre con chapa ondulada de fibrocemento.

Con fecha 04/06/2018 se informa Favorablemente la actividad arqueológica preventiva, comenzada el 30 de Julio de 2018 y finalizada el 17 de agosto de 2018, haciendo constar en la misma que en el sondeo N.º 3 se documentaron dos aljibes de un edificio anterior, datados entre 1739 y 1750, habiendo sido cubiertos con una capa de tierra. Como quiera que se han de realizar excavaciones y aparecerán los restos de dichos aljibes, bien se pondrán en valor o a disposición del Ayuntamiento de Cádiz para su gestión.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw811PFIRMA0eqZd9P0Gee0k9Ik.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|--|--------|------------|
| FIRMADO POR | MERCEDES COLOMBO ROQUETTE | FECHA | 17/09/2021 |
| | MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO | | |
| ID. FIRMA | RXPMw811PFIRMA0eqZd9P0Gee0k9Ik | PÁGINA | 6/31 |

Se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de demolición, condicionada a la realización del Control Arqueológico durante los trabajos de movimiento de tierras. No obstante deberá realizarse un nuevo estudio de la fachada que vendrá recogido en un proyecto sustitutorio.

| | |
|----------------------|---|
| 6. Expediente | 2020/281 |
| Emplazamiento | Plaza de San Juan de Dios, 8 de la Catedral 8 |
| Interesado | |
| Localidad | CÁDIZ |
| Asunto | Proyecto de Obra para sustitución de kioscos de la ONCE |

CIRCUNSTANCIAS DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL:

La actuación afecta plazas del Conjunto Histórico de Cádiz, declarado BIC (BOE 2/11/1972 y BOE 25/11/1978).

A su vez, se dan las siguientes circunstancias:

El kiosko de la plaza de San Juan de Dios está en el entorno de BIC Arco del Pópulo, que es considerado Bien de Interés Cultural por Disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español. Está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz conforme a la Disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

El kiosko de la Plaza de la Catedral está en entorno de BIC Catedral de Cádiz, declarado por DECRETO 441/2000, de 28 de noviembre, por el que se delimita el entorno de protección de la Catedral Nueva de Cádiz.

Además, respecto a la ubicación del kiosko en el entorno de la plaza Topete, decir que es ámbito de desarrollo de la actividad "Carnaval de Cádiz". El del BOJA 240 de 2019 contiene el Decreto 609/2019, de 10 de diciembre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, la Actividad de Interés Etnológico denominada El Carnaval de Cádiz (Cádiz). Dentro de este Decreto, está la declaración de la Plaza Topete como ámbito de desarrollo de esta actividad, con el texto que sigue:

Alrededores del Mercado Central, calle Libertad, Plaza de Libertad y Plaza de Topete (Plaza de las Flores), por su relevancia durante los carruseles de coros, las actuaciones de las agrupaciones y otras celebraciones festivas carnavalescas. Con la recuperación del Carnaval y de los coros durante la etapa democrática los alrededores del Mercado Central y de la Plaza de las Flores, formalmente Plaza de Topete, pasaron a acoger grandes concentraciones festivas junto a los primeros carruseles de coros y las charangas familiares u otras agrupaciones informales. La organización en los últimos años de varios carruseles simultáneos ha logrado diversificar estas concentraciones festivas por varios lugares del casco histórico pero los carruseles de coros del Mercado, o de la plaza, como comúnmente se denominan, siguen protagonizando una de las mayores celebraciones durante los dos domingos y el lunes de Carnaval.

Por último, citar la normativa urbanística municipal:

El artículo 4.1.13 de las NNUU del PGOU de Cádiz dice que, en aplicación la Ley 14/2007, las instalaciones de carácter provisional han de ser aprobadas por la Comisión Municipal de Patrimonio Histórico, que velará por la adecuación de las características estéticas, funcionales y constructivas, a los valores del Conjunto Histórico.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

| | | | |
|---|--|--------|------------|
| Código:RXPMw811PFIRMA0eqZd9P0Gee0k9Ik. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | MERCEDES COLOMBO ROQUETTE | FECHA | 17/09/2021 |
| | MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO | | |
| ID. FIRMA | RXPMw811PFIRMA0eqZd9P0Gee0k9Ik | PÁGINA | 7/31 |

EN RELACIÓN A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

La solicitud aporta la siguiente documentación:

Un documento a modo de catálogo descriptivo del kiosko denominado “tipo Zedis”, genérico, sin referencia alguna (ni en texto ni en planos ni en fotomontaje) a las ubicaciones propuestas para las que se pide autorización (Plaza de San Juan de Dios 8, Plaza de la Catedral 8, Plaza Topete 5). Adjunto, se aporta un escrito de viabilidad de la Comisión Municipal de Patrimonio del Ayuntamiento de Cádiz, que le da autorización a la propuesta, y un oficio de solicitud de informe para la Comisión Provincial de Patrimonio.

VALORACIÓN DE LA SOLUCIÓN PLANTEADA:

Se considera que la solución aportada no concreta su impacto en el entorno patrimonial, ya que se presenta sin estudio ni análisis específico sobre la incidencia de dichas instalaciones en los entornos en los que habrán de ubicarse (en sustitución de los previos que están actualmente en uso).

CONSIDERACIONES:

Se informa desfavorablemente la actuación de sustitución de kioscos dado que el modelo sustitutorio propuesto no es adecuado al entorno patrimonial donde se ubican los mismos

| | | |
|-----------|----------------------|--|
| Z. | Expediente | 2021/079 |
| | Emplazamiento | Campo del Sur, 16-18 |
| | Interesado | |
| | Localidad | CÁDIZ |
| | Asunto | Anteproyecto reformado de reestructuración y ampliación de finca |

AFECCIONES DE PROTECCIÓN Y CIRCUNSTANCIAS URBANÍSTICAS DEL INMUEBLE:

El proyecto describe un programa de rehabilitación de una finca, situada dentro de la delimitación de Conjunto Histórico del municipio de Cádiz.

La declaración de este Conjunto Histórico está recogida en:

Decreto 2978/1972 de 5 de octubre por el que se declara Conjunto Histórico Artístico el recinto intramuros de la ciudad de Cádiz, BOE núm. 263, de 2 de noviembre de 1972, págs. 19524-5)

Real Decreto 2754/1978 de 14 de octubre por el que se amplía la declaración de Conjunto Histórico Artístico a favor de la ciudad de Cádiz, comprendiendo la totalidad del casco antiguo de la ciudad, BOE núm. 282, de 25 de noviembre de 1978, pág. 26862)

Ambos inmuebles están en suelo urbano consolidado según PGOU de Cádiz, y están en entorno de BIC (Muralla de Cádiz). La localización de los mismos es “Campo del Sur 16 y 18”, y tienen protección patrimonial Grado 3 (Interés Ambiental) en el Catálogo del PGOU de Cádiz, y están Incluidas en el ámbito urbano protegido CPU-21 “Campo del Sur” y en el ámbito de interés etnológico CPE2-HPC-02 “Campo del Sur”, por lo que:

Las intervenciones que se realicen en cualquier edificio del ámbito propuesto deberán integrarse paisajísticamente y en su uso con el resto de elementos integrantes del mismo, incorporando en su proyecto un estudio de impacto paisajístico que permita conocer su futura integración.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

| | | | |
|---|--|--------|------------|
| Código:RXPMw811PFIRMA0eqZd9P0Gee0k9Ik. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | MERCEDES COLOMBO ROQUETTE | FECHA | 17/09/2021 |
| | MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO | | |
| ID. FIRMA | RXPMw811PFIRMA0eqZd9P0Gee0k9Ik | PÁGINA | 8/31 |

RESPECTO A LO INDICADO EN EL INFORME DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PATRIMONIO

Con fecha de 26.02.2021 se emitió un informe de La Comisión Municipal de Patrimonio que se aporta anexo y que indica unas correcciones de carácter estético de los huecos de fachada, que los redactores del anteproyecto deberán efectuar. Por lo tanto, con posterioridad a haber tenido entrada dicho anteproyecto, se aporta por parte de los redactores del documento técnico, el anteproyecto corregido en la línea de lo solicitado por la Comisión Municipal de Patrimonio.

APRECIACIONES SOBRE EL PROYECTO:

El proyecto plantea una intervención conjunta de ambas fincas, 16 y 18 pero sin que se pierda en la fachada la percepción de que son dos edificios históricamente diferentes. Por lo tanto, la percepción de las líneas de forjados se respeta respecto a las preexistentes (aunque en realidad en planta primera se eleva el forjado para alinear en esa planta el forjado en las dos fincas) y se mantienen cornisas.

Respecto a la composición de huecos:

- En la finca n.º 18, los huecos de fachada se ordenan en dimensiones para una composición estética de las mismas, convirtiendo en balcón no volado las ventanas.
- En el remonte de fachada en la finca n.º 16, se va a una proporción de hueco mayor, para diferenciarlos de la planta primera;
- En planta primera de la finca n.º 16 se abre un nuevo balcón cuya composición recoge la que se le ha dado a los huecos ampliados de la finca 18. Por tanto, se unifica la proporción de los huecos que se introducen/amplían.

La ampliación de una planta más en la finca n.º 16, permitida por el PGOU, se alinea con la altura del edificio colindante n.º 14. Por otra parte, la finca en esquina, la n.º18, presenta una cuarta planta que en el proyecto se indica ya consolidada, que se retranquea 3 m (min) desde los planos de fachada.

La composición de la fachada perpendicular en finca n.º18 mantiene el ancho de huecos aunque juega en composición con la proporción vertical de los mismos, sin que se altere la estéticamente la percepción de conjunto.

En el interior, se desarrolla un programa de locales y apartamentos, de los cuales algunos incorporan un taller doméstico/despacho profesional, explicando el programa del documento, que es por motivo profesional de los dueños de dichos apartamentos.

CONSIDERACIONES:

- Teniendo en cuenta que el documento técnico que se presenta es un anteproyecto, se recuerda que el futuro proyecto redactado incluya mención expresa en su memoria del cumplimiento de los artículos del catálogo de protección de los inmuebles (art.4.2.6 punto 4, art.4.2.13, art.4.2.14, art.4.2.23, art.4.2.24. Y 4.2.26). Igualmente, recordamos que el proyecto justifique la solución de fachada como estudio de impacto paisajístico, afirmando con ello, que se contempla la aplicación de la protección patrimonial del Catálogo del PGOU.
- Respecto a la condición de entorno de BIC, la intervención se considera adecuada y respeta los valores patrimoniales de dicha muralla. Se puede ver la resultante de la configuración de entorno resultante de la intervención en las infografías aportadas.

CONCLUSIÓN:

Se informa favorablemente la propuesta condicionada a que los huecos de planta 2ª en la finca n.º 16 referencien en proporción respecto a la dimensión de los huecos de planta 1ª de dicha finca.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

| | | | |
|---|--|--------|------------|
| Código:RXPMw811PFIRMA0eqZd9P0Gee0k9Ik. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | MERCEDES COLOMBO ROQUETTE | FECHA | 17/09/2021 |
| | MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO | | |
| ID. FIRMA | RXPMw811PFIRMA0eqZd9P0Gee0k9Ik | PÁGINA | 9/31 |

- 8. Expediente** 2020/411
- Emplazamiento** Entorno de Torre Bermeja
- Interesado**
- Localidad** CHICLANA FRA.
- Asunto** Solicitud de autorización de construcción de piscina

La documentación presentada plantea las reformas necesarias para la adaptación y adecuación de unas construcciones existentes, cambiando de uso para ser utilizados como zona de esparcimiento, restauración e implantación de nuevas instalaciones recreativas, entre las que se encuentra una piscina.

La implantación de dichas actividades se pretende ejecutar por fases.

Las actuaciones se encuentran en el entorno de “Torrebermeja” (Chiclana de la Frontera) y ya, con fecha 13/11/2020 se emitió Resolución Favorable sobre levantamiento de Cautelas Arqueológicas, respecto al proyecto de piscina.

Partiendo de dicha Resolución Favorable, ahora solicitan la aprobación de las actuaciones para intervenir sobre la edificación actual, y completar el conjunto para ocio y esparcimiento planteado.

Las actuaciones previstas en el proyecto incluyen la piscina y otras, que se ejecutarán eliminando dos dependencias externas, actualmente como almacenes y cuarto de instalaciones y también actuaciones de reforma y adecuación de un edificio, actualmente residencial, para convertirlo en zona de esparcimiento, incluyendo un restaurante, aseos adaptados, terrazas y zonas de ocio.

Estas actuaciones referidas al edificio residencial, cuyas intervenciones son interiores y según el proyecto presentado, no requieren ningún tipo de movimiento ni remoción de tierras.

En cambio, en la zona de piscina y alrededores sí se van a realizar excavaciones, por lo que se deberá realizar el Control arqueológico durante los trabajos de movimientos de tierra.

En la zona de piscina también se eliminará o demolerá un murete, hasta dejarlo a ras de suelo, pero según el proyecto se sustituirá el murete por un peto acristalado.

Se informa favorablemente la solicitud (con el voto particular de Carlos Sánchez Polack-Morate), condicionada al cumplimiento de los condicionantes sobre Control Arqueológico durante el movimiento de tierras.

- 9. Expediente** 2020/113
- Emplazamiento** c/ Ganado, 67
- Interesado**
- Localidad** EL PUERTO DE STA. MARÍA
- Asunto** Obras de demolición en finca y propuesta sustitutoria

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw811PFIRMA0eqZd9P0Gee0k9Ik.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|--|--------|------------|
| FIRMADO POR | MERCEDES COLOMBO ROQUETTE | FECHA | 17/09/2021 |
| | MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO | | |
| ID. FIRMA | RXPMw811PFIRMA0eqZd9P0Gee0k9Ik | PÁGINA | 10/31 |

ANTECEDENTES:

Inmueble situado en el Conjunto Histórico de El Puerto de Santa María (Cádiz), declarado por Real Decreto 3038/1980, de 4 de diciembre.

Se trata de un edificio situado en la zona del Barrio Alto del municipio, catalogado con el Nivel 4 “Edificio de interés ambiental” en el Plan Especial de Protección y Reforma interior del Conjunto Histórico y Entorno (PEPRICHyE), estando recogidas sus características, elementos protegidos y posibilidades de actuación en la ficha 139N4. Para el análisis de la intervención se tiene en cuenta dicho Plan Especial, si bien su eficacia queda demorada a la publicación en el Diario Oficial que corresponda.

Con respecto a la protección del patrimonio arqueológico, el Plan Especial establece para la parcela el nivel de protección Grado II.

El inmueble está compuesto de dos zonas, una casa de vecinos y un obrador, con dos plantas sobre rasante. La propuesta de intervención propone la demolición del obrador completo, fachada incluida. En el caso de la casa de vecinos, se propone la demolición completa de toda la parcela, manteniendo solo la planta baja de la fachada y el balcón principal, desmontando los forjados de la primera crujía tanto de la cubierta como de la planta baja.

El informe de Ponencia advertía que las obras de demolición en el Conjunto Histórico son excepcionales, y solo autorizables con la presentación de una propuesta sustitutoria que mantenga el carácter del conjunto. En ese sentido, solo se aportaba la propuesta de demolición.

ANÁLISIS:

Con respecto a las alegaciones presentadas, se responde:

1. En el caso de que exista riesgo para la integridad de las personas, se debe proceder al apeo y consolidación necesarios, a fin de evitar cualquier riesgo grave para las personas y para el bien mismo. Tal y como establece el artículo 14.1, de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, las personas propietarias, titulares de derechos o simple poseedoras de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, se hallen o no catalogados, tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores.

2. La propuesta del Informe aportado se refiere únicamente a la demolición. Con respecto a la autorización de ésta, la demolición en los conjuntos históricos se considera excepcional, según lo establecido en el art. 21.3 de la Ley 16/1985 de PHE, autorizándose exclusivamente su sustitución cuando se presente una propuesta sustitutoria que contribuya a la conservación general del conjunto. En este sentido, el proyecto de demolición no se acompaña de ninguna propuesta que nos permita valorar el mantenimiento del carácter del Conjunto Histórico de El Puerto de Santa María.

El inmueble en cuestión se encuentra integrado por un conjunto de edificios catalogados en un frente de fachada unitario con el resto de alzados de la calle, formado por los inmuebles catalogados situados en c/Ganado 65 y 71 y el Hospital de la Divina Providencia. El interés del inmueble reside, precisamente, en la fachada completa, que contribuye a conservar la imagen del conjunto, premisa fundamental que debe acompañar toda intervención.

3. Se sugiere la presentación de una propuesta sustitutoria en concordancia con las determinaciones de la legislación en materia de patrimonio histórico y del PEPRICHyE, que permita conservar el estado original de la fachada y la primera crujía.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

| | | | |
|---|--|--------|------------|
| Código:RXPMw811PFIRMA0eqZd9P0Gee0k9Ik. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | MERCEDES COLOMBO ROQUETTE | FECHA | 17/09/2021 |
| | MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO | | |
| ID. FIRMA | RXPMw811PFIRMA0eqZd9P0Gee0k9Ik | PÁGINA | 11/31 |

CONCLUSIONES:

Se desestiman las alegaciones presentadas.

- 10. Expediente** 2020/105
- Emplazamiento** Santuario Diocesano del Señor San Lucas
- Interesado**
- Localidad** JEREZ DE LA FRA.
- Asunto** Informe de restauración de "San Nicolás de Bari" (Retablo de San Nicolás. Iglesia de San Lucas)

Con fecha 21/04/2021 la Hermandad presenta escrito complementario. En él amplía y aclara adecuadamente todos los aspectos que se les había solicitado. Procede su aprobación debiendo recordarse al interesado que deberá presentar un informe final de la intervención.

- 11. Expediente** 2021/053
- Emplazamiento** Calle Antona de Dios, 9
- Interesado**
- Localidad** JEREZ DE LA FRA.
- Asunto** Demolición y construcción de vivienda y piscina privada

ANTECEDENTES:

Inmueble situado en el Conjunto Histórico-Artístico de Jerez de la Frontera (Cádiz), declarado por Real Decreto 1390/1982, de 17 de abril e integrado en el Sector 7 - Extramuros: Bizcocheros.

El inmueble se encuentra catalogado con grado de Nivel 3: Conservación Arquitectónica. Se determina la conservación tipológica de la fachada.

Con respecto a la protección del patrimonio arqueológico, el PGOU establece para la parcela el nivel de protección IV.

ANÁLISIS:

La edificación consiste en una vivienda unifamiliar de planta baja y planta primera, construida en su totalidad en la primera crujía, y el núcleo de comunicación situado en la segunda crujía. El resto de la parcela está ocupada por una bodega de construcción reciente de una sola planta.

Entre la bodega y el inmueble colindante izquierdo se localiza un almizcate de 75 cm de paso. La vivienda está sin uso y presenta un estado de conservación deteriorado según las fotografías aportadas.

La cubierta de la vivienda se encuentra perdida en su gran mayoría.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

| | | | |
|---|--|--------|------------|
| Código:RXPMw811PFIRMA0eqZd9P0Gee0k9Ik. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | MERCEDES COLOMBO ROQUETTE | FECHA | 17/09/2021 |
| | MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO | | |
| ID. FIRMA | RXPMw811PFIRMA0eqZd9P0Gee0k9Ik | PÁGINA | 12/31 |

La actuación para la que se solicita la autorización consiste en la demolición de la vivienda unifamiliar existente y la bodega, manteniendo la fachada completa y los muros laterales de la primera crujía, así como dos arcos de sillares interiores. Con respecto al almizcate, en la propuesta se reduce hasta la localización de las ventanas del inmueble colindante.

La demolición de edificios en los conjuntos históricos es excepcional, según lo establecido en el art. 21.3 de la Ley 16/1985 de PHE, autorizándose exclusivamente su sustitución cuando el nuevo edificio contribuya al mantenimiento del carácter del conjunto. En este sentido se aporta tanto el proyecto de demolición en el que se recogen las características del edificio a demoler y las actuaciones a realizar, como el proyecto de la propuesta sustitutoria.

El proyecto propone la restauración de la fachada existente, sin realizar modificaciones en la misma. Se mantiene la dimensión de huecos originales y se procederá a la restauración de la cerrajería y guardapolvos, así como la recuperación de recercados y cornisas. Con respecto a la portada, se mantendrá cubierto con la misma terminación que el resto de la fachada, así como pintarlo con los colores actuales. La nueva puerta de entrada será de madera de color marrón. La carpintería de pvc proyectada puede admitirse con carácter particular por la ubicación de la obra.

La cubierta construida en la primera crujía mantendrá el diseño actual, con nueva tejas cerámicas curvas envejecidas.

CONCLUSIONES:

Se considera que la demolición propuesta debería tener en cuenta los criterios recogidos en la ficha del catálogo. En ese sentido, el nivel de protección de "Conservación Arquitectónica" recogido en el PGOU de Jerez permite las obras de conservación, mantenimiento, restauración y/o rehabilitación para los edificios catalogados con dicho grado de protección. Se consideran viables así, las intervenciones integradas con la arquitectura originaria susceptible de protección.

Con respecto a la propuesta sustitutoria, ésta debería responder a una intervención dirigida a la rehabilitación del mismo, manteniendo la tipología arquitectónica de la primera crujía, así como el cuerpo de escalera abovedada. Toda vez que se produzca esa conservación, el resto de la propuesta se considera aceptable, siempre que la fachada se mantenga en su totalidad, sin modificaciones en la misma ni en sus elementos unitarios.

En todo caso, la actuación deberá contar con los estudios arqueológicos a realizar para el nivel IV de protección arqueológica. Esta actividad arqueológica preventiva será tramitada conforme a lo dispuesto en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

El interesado deberá presentar un reformado del proyecto que contemple todo lo expresado en el presente Informe.

- 12. Expediente** 2021/175
- Emplazamiento** Palacio de Bertemati (Obispado Asidonia-Jerez)
- Interesado**
- Localidad** JEREZ FRA.
C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001
Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

| | | | |
|---|--|--------|------------|
| Código:RXPMw811PFIRMA0eqZd9P0Gee0k9Ik. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | MERCEDES COLOMBO ROQUETTE | FECHA | 17/09/2021 |
| | MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO | | |
| ID. FIRMA | RXPMw811PFIRMA0eqZd9P0Gee0k9Ik | PÁGINA | 13/31 |

Asunto Conservación y restauración en cierros de madera

RESPECTO A LAS CIRCUNSTANCIAS DE PROTECCIÓN DEL INMUEBLE Y SU INCIDENCIA EN LAS DETERMINACIONES DE LA ACTUACIÓN:

El inmueble es Monumento Declarado BIC en BOJA 91 de 12/05/2005 por:

DECRETO 108/2005, de 19 de abril, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, el Palacio de los Marqueses de Bertermati en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Además, está incluido en el Catálogo del PGOU de Jerez de la Fra., como edificio catalogado con grado de catalogación de "Interés específico" y nivel I en protección arqueológica donde solo se permite la restauración y conservación. Está en suelo urbano dentro del Conjunto Histórico.

ACTUACIÓN DE CONSERVACIÓN PLANTEADA:

Se trata de una obra menor para conservación y restauración de la carpintería de cuatro cierros de planta alta del Palacio Bertermati, que se procederá a limpiar, lijar y tratar para barnizar.

En el informe se presenta la actuación como una conservación en la línea de lo que plantea el artículo 22 de la LPHA 14/2007. Se incluye todos los aspectos requeridos por este artículo, como son una breve descripción del bien y sus valores, el diagnóstico de la patología a tratar, la metodología y la propuesta de actuación cuya incidencia es la lógica recuperación de la carpintería. Se cuenta con equipo técnico multidisciplinar dado que las decisiones sobre la intervención vienen estudiadas y amparadas por informe de restaurador acreditado, vinculante para la intervención.

CONSIDERACIONES:

Se informa favorablemente la actuación.

13. Expediente 2021/160
Emplazamiento Calle Cruz Verde, 49
Interesado
Localidad PUERTO REAL
Asunto Proyecto básico ampliación de vivienda

AFECCIONES URBANÍSTICAS Y DE PROTECCIÓN DEL INMUEBLE:

Las Normas Urbanísticas del PGOU de Puerto Real incluyen en su articulado el contenido del artículo 31 de la Ley 14/2007 de Patrimonio de Andalucía, el cual asumen, y que en su apartado 1 f) dice que los planes contendrán prescripciones para la conservación de las características generales del ambiente, con una normativa de control de la contaminación visual o perceptiva. (Este artículo es citado también por el catálogo del PGOU).

Por tanto, se entiende en la aplicación de las ordenanzas de este PGOU, que se está protegiendo el ambiente del Conjunto Histórico.

Igualmente, el punto 3.3 del Catálogo de dicho PGOU recoge las normas de protección de dicho Conjunto Histórico (Declaración del Conjunto Histórico de Puerto Real, RD 631/1984).

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

| | | | |
|---|--|--------|------------|
| Código:RXPMw811PFIRMA0eqZd9P0Gee0k9Ik. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | MERCEDES COLOMBO ROQUETTE | FECHA | 17/09/2021 |
| | MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO | | |
| ID. FIRMA | RXPMw811PFIRMA0eqZd9P0Gee0k9Ik | PÁGINA | 14/31 |

El inmueble sobre el que se propone la actuación está en suelo urbano consolidado, casco histórico y le es de aplicación la sección 1ª zona de ordenanza 1 casco histórico, del capítulo 3 donde se recogen Normas Particulares de las zonas de ordenanza de suelo urbano, de las NNUU del PGOU. En el Plano del Catálogo de dicho PGOU donde se delimitan los edificios protegidos, está determinado como sub-zona 2. Según el artículo 3.3.1 del Catálogo, se trata de la edificación tradicional que se pretende conservar y las demoliciones son excepcionales y puntuales, y en todo caso deben autorizarse por esta Delegación (lo recoge el propio artículo). Respecto a la ampliación, lo que dicta el PGOU para la subzona 2 es que se puede reformar, ampliar o incluso sustituirse de nueva planta con las condiciones establecidas para la subzona 1, y que en todo caso cuando se trate de ampliación vertical o sustitución, esta deberá integrar la fachada actual, no permitiéndose la apertura en la misma de nuevos huecos de dimensiones superiores a los ya existentes y que no respondan a tipologías tradicionales.

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA:

La intervención plantea tres aspectos con incidencia patrimonial:

- En primer lugar, la fachada preexistente, en la que se cierra un hueco (puerta de acceso).
- Por otro lado, la demolición parcial de forjado para apertura de hueco para escalera.
- En tercer lugar, la percepción desde la fachada de la ampliación en planta primera, que se proyecta retranqueada y donde se establece una composición de los huecos que referencia a los preexistentes en planta baja.

CONSIDERACIONES:

La fachada proyectada se considera que cumple lo establecido en la normativa de protección del Conjunto Histórico y en la normativa urbanística general, por lo que se considera que cuenta con las características necesarias para su integración en el Conjunto Histórico.

CONCLUSIÓN:

Se informa favorablemente el proyecto presentado.

| | |
|-----------------------|--|
| 14. Expediente | 2021/170 |
| Emplazamiento | Calle Higuera, 1 |
| Interesado | |
| Localidad | ROTA |
| Asunto | Proyecto básico de rehabilitación de muralla y edificio para interpretación y uso turístico cultural |

CIRCUNSTANCIAS DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL:

El edificio se encuentra apoyado en la parte extramuros sobre la Muralla BIC y colindante con el Arco de Regla. Está en suelo urbano consolidado y en Conjunto Histórico.

INTERVENCIONES PLANTEADAS EN EL PROYECTO:

El diagnóstico que hace el proyecto recoge patologías en el edificio preexistente y una distribución de espacios que entorpece el disfrute y puesta en valor del lienzo de muralla sobre el que se apoya.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

| | | | |
|---|--|--------|------------|
| Código:RXPMw811PFIRMA0eqZd9P0Gee0k9Ik. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | MERCEDES COLOMBO ROQUETTE | FECHA | 17/09/2021 |
| | MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO | | |
| ID. FIRMA | RXPMw811PFIRMA0eqZd9P0Gee0k9Ik | PÁGINA | 15/31 |

Se plantea desde el proyecto un cambio de uso, siendo en la actualidad un edificio público de uso administrativo y que va a pasar a uso dotacional cultural.

Para una correcta interpretación de la muralla y valoración de su presencia en el edificio, las salas se dispondrán longitudinalmente a ella, y esta se recuperará, conllevando (según indica el proyecto básico) un proyecto de restauración suscrito por técnico competente, que será vinculante a la intervención. Igualmente, se condiciona el proyecto al informe paramental del arqueólogo del equipo redactor del documento.

Las actuaciones por tanto se enfocan como una rehabilitación para recuperar la presencia de la muralla en el edificio, y garantizar su buen estado mediante la restauración que sea pertinente, así como reordenar los espacios y proporcionar a ese nuevo uso dotacional cultural instalaciones renovadas.

Este proyecto se redacta en base a las ayudas previstas en la Orden de 27 de Julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios turísticos de Andalucía.

Igualmente, se adscribe a la convocatoria de subvenciones de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cádiz (PROFEA).

JUSTIFICACIÓN PATRIMONIAL DE LAS ACTUACIONES PROPUESTAS:

En el proyecto se presentan las actuaciones como una rehabilitación, pero se ha introducido un anexo aclaratorio donde se afirma que este documento es un proyecto de conservación en la línea de lo que plantea el artículo 22 de la LPHA 14/2007. Se indica que incluye todos los aspectos requeridos por este artículo, como son el estudio del bien y sus valores, el diagnóstico, la metodología y la propuesta de actuación, la incidencia de la actuación en los valores del bien y la consideración de un programa de mantenimiento. Igualmente, se recoge el detalle del equipo técnico multidisciplinar que se encarga del mismo.

CONSIDERACIONES:

Se informa favorablemente la actuación.

Se recuerda establecer informe arqueológico e informe de restaurador, que se presentarán en esta Delegación previo a comenzar las obras.

| | | |
|------------|-----------------------------|--|
| 15. | <i>Expediente</i> | 2020/387 |
| | <i>Emplazamiento</i> | c/ San Antonio 4 |
| | <i>Interesado</i> | |
| | <i>Localidad</i> | SAN FERNANDO |
| | <i>Asunto</i> | Solicitud de autorización de Demolición de finca para ejecutar edificación con dos viviendas plurifamiliares |

ANTECEDENTES:

En cuanto a la edificación y el contexto urbanístico:

- Inmueble de 2 plantas situado en el Conjunto Histórico de San Fernando que se solicita demoler y ejecutar una nueva edificación de uso residencial. En el Catálogo Urbanístico del PEPRICH la edificación se indica "Sin valor

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

| | | | |
|---|--|--------|------------|
| Código:RXPMw811PFIRMA0eqZd9P0Gee0k9Ik. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | MERCEDES COLOMBO ROQUETTE | FECHA | 17/09/2021 |
| | MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO | | |
| ID. FIRMA | RXPMw811PFIRMA0eqZd9P0Gee0k9Ik | PÁGINA | 16/31 |

especifico” y fuera de toda “Área de Valor Especifico” y de “Área de Intervención Preferente”. No está incluido en entorno de BIC ni sus edificaciones colindantes están catalogadas.

- La edificación se encuentra en un estado avanzado de degradación y deterioro, necesitando la mayor parte de sus forjados de apuntalamiento por riesgo de derrumbe.

- La fecha de construcción del inmueble es de 1800, reformada por última vez en 1991, según datos catastrales.

ANÁLISIS:

- El municipio cuenta con PE de Protección del CH desde 2008 así como delegadas las competencias de autorizaciones de obras según el art. 40 LPHA también desde 2008, siendo estas ampliadas en 2012. Sin embargo, procede la autorización de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico al solicitarse la demolición de un inmueble según el art. 38 LPHA.

- Recoge el art. 21.3 LPHE que se consideran excepcionales las sustituciones de inmuebles en Conjuntos Históricos y solo podrán realizarse aquellas que contribuyan a la conservación general del conjunto. Se entiende que la demolición y el proyecto básico de sustitución incluido cumplen con dichas condiciones al ayudar ésta a la consolidación de la estructura urbana y a evitar el uso degradante del inmueble. Se evidencia una clara mejora de la integración del inmueble con respecto a sus edificaciones colindantes y a la imagen general de la calle.

- Se comprueba que la nueva documentación aportada subsana todas y cada una de las deficiencias indicadas en el requerimiento enviado al interesado y justifica adecuadamente cada apartado en la memoria. Así mismo, se comprueba que el proyecto sustitutorio de vivienda cumple con la normativa urbanística del PEPRICH de San Fernando, siendo sus características volumétricas, superficiales, dimensionales, compositivas y estéticas acordes a lo indicado en su articulado.

CONCLUSIONES:

Se informa FAVORABLEMENTE la actuación, condicionada a la viabilidad urbanística municipal.

Cabe destacar que según el apartado 4 del art. 2.5 de las Ordenanzas del PEPRICH todo el ámbito delimitado por el Conjunto Histórico se encuentra en el Nivel 4 de protección arqueológica. Según el art. 48 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico Andaluz, en los casos en los que el planeamiento urbanístico en los que se establezcan medidas de protección arqueológica, el promotor de la actuación asumirá el coste de una actividad arqueológica preventiva para la protección del Patrimonio Arqueológico que pudiera encontrarse en el subsuelo. En el caso de San Fernando, el PEPRICH establece que dicha actividad arqueológica será un control de movimiento de tierras. La solicitud de la actividad arqueológica es independiente de la autorización de las obras de edificación por la Comisión de Patrimonio.

- 16. Expediente** 2018/533
- Emplazamiento** Plaza Santa María y C/ San Juan, 2
- Interesado**
- Localidad** TARIFA
- Asunto** Proyecto de demolición y construcción de vivienda unifamiliar

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

| | | | |
|---|--|--------|------------|
| Código:RXPMw811PFIRMA0eqZd9P0Gee0k9Ik. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | MERCEDES COLOMBO ROQUETTE | FECHA | 17/09/2021 |
| | MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO | | |
| ID. FIRMA | RXPMw811PFIRMA0eqZd9P0Gee0k9Ik | PÁGINA | 17/31 |

ANTECEDENTES:

Con fecha 16 de noviembre de 2018 se dicta Resolución de esta Delegación informando favorablemente la demolición de edificio en Plaza Santa María y Calle San Juan 1 de Tarifa, y la nueva construcción de su planta semisótano, al igual que informaba sobre los demás aspectos del proyecto de edificación indicando que la composición de fachada y volumetría contaba con las características necesarias para la integración en el Conjunto Histórico. Expte. 2018/533

Con fecha 14.06.2021 se emite petición de documentación de esta Delegación, para que los interesados presenten un escrito justificativo del cumplimiento de las obras en relación con lo autorizado en Resolución de 16/1/2018.

Con fecha 17.06.2021 se presenta por registro telemático (202199906154911) un documento que señala el cumplimiento de lo dictado en la resolución mencionada, y el ajuste total de lo construido hasta el momento, a lo autorizado. También contiene reportaje fotográfico actual.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

A su vez, este documento adelanta que se solicita una pequeña modificación sobre el proyecto autorizado, que consiste en desplazar una ventana existente en planta baja, a planta primera, y eliminar unos nervios verticales de los huecos de planta ático. Se aporta documento técnico donde se referencian estos cambios, gráficamente.

CONSIDERACIONES:

Se informa favorablemente la modificación de proyecto presentada.

| | |
|-----------------------|------------------------------------|
| 17. Expediente | 2021/076 |
| Emplazamiento | Calle San Gregorio 4 |
| Interesado | |
| Localidad | UBRIQUE |
| Asunto | Edificio para vivienda unifamiliar |

CIRCUNSTANCIAS URBANÍSTICAS DEL INMUEBLE:

La parcela sobre la que se actúa está situada dentro de la delimitación de Conjunto Histórico del municipio (DECRETO 91/2003, de 1 de abril, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado a tal efecto de la población de Ubrique (Cádiz), BOJA 06/05/2003 Pág. 9447).

Según las NNSS de Planeamiento Municipal de Ubrique, es suelo urbano tipo 1 Casco Antiguo.

Se ha comprobado que dicha ubicación no está en el entorno de ningún Bien de Interés Cultural.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN:

Se trata de una construcción de nueva planta en un solar no edificado, que presenta fachada en esquina a calle San Gregorio. Por el frente de fachada más ancho se plantea el acceso, existiendo un salto de cota entre la rasante de este frente de fachada y la fachada perpendicular.

La tipología de la vivienda proyectada responde a parámetros de vivienda tradicional desarrollada en planta baja y alta, con cubierta de teja y fachada enalada con zócalo, alineada a fachada. El programa que desarrolla tiene

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

| | | | |
|---|--|--------|------------|
| Código:RXPMw811PFIRMA0eqZd9P0Gee0k9Ik. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | MERCEDES COLOMBO ROQUETTE | FECHA | 17/09/2021 |
| | MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO | | |
| ID. FIRMA | RXPMw811PFIRMA0eqZd9P0Gee0k9Ik | PÁGINA | 18/31 |

salón con cocina americana y aseo en planta baja, y por escalera interior se sube a la planta alta donde se ubica el dormitorio y el baño.

La fachada está proyectada respetando las indicaciones estéticas aplicables según la normativa para el Casco Antiguo y las condiciones generales de protección del Patrimonio Histórico.

REFERENTE A LAS NORMAS URBANÍSTICAS DE UBRIQUE:

Al proyecto le es de aplicación:

Las prescripciones indicadas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ubrique, en su Título VII Régimen del suelo urbano, Capítulo 2 Ordenanza 1ª Casco Antiguo y el Título VIII "Condiciones generales de protección del patrimonio histórico".

En concreto, en dicho Título VIII se recoge que la licencia para la actuación debe ser informada por esta Comisión.

CONCLUSIÓN:

Se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado.

| | |
|-----------------------|-----------------------------|
| 18. Expediente | 2021/032 |
| Emplazamiento | Calle Remedios 27 |
| Interesado | |
| Localidad | UBRIQUE |
| Asunto | Rehabilitación edificatoria |

ANTECEDENTES:

Inmueble situado en el Conjunto Histórico de Ubrique (Cádiz), declarado por Decreto 91/2003, de 1 de abril. Sin catalogación individual.

ANÁLISIS:

Se trata de una vivienda unifamiliar entre medianeras, de PB+2, con doble crujía y patio situado al fondo de la parcela. La planta primera posee un saliente de unos 95 cm con respecto a la fachada.

La propuesta de actuación se basa en:

- Redistribución de espacios interiores con nueva ubicación de la escalera con aperturas en huecos de forjados.
- Eliminación del saliente de fachada de planta primera.
- Nueva organización de huecos de fachada en todas las plantas.
- Restauración de la fachada principal y fachada del patio.
- Acondicionamiento de la vivienda con renovación de las instalaciones.

Según la memoria, la edificabilidad tras la reforma será de 123,64 m², inferior a la edificabilidad actual, de 128,70 m².

Con respecto a los elementos que conforman la fachada:

- Se propone la restauración de la fachada completa, revestida con mortero monocapa y acabado liso aplicado manualmente.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

| | | | |
|---|--|--------|------------|
| Código:RXPMw811PFIRMA0eqZd9P0Gee0k9Ik. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | MERCEDES COLOMBO ROQUETTE | FECHA | 17/09/2021 |
| | MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO | | |
| ID. FIRMA | RXPMw811PFIRMA0eqZd9P0Gee0k9Ik | PÁGINA | 19/31 |

- La carpintería de las nuevas ventanas será de pvc de color blanco. Se propone una puerta de entrada de aluminio y vidrio de seguridad con acabado en pintura de color blanco.
 - La cerrajería de las ventanas y de los balcones serán de hierro forjado.
 - En la nueva propuesta se elimina el zócalo existente, sin que se proponga la colocación de uno nuevo.
- Con respecto al patio, se propone el cierre del área del patio, que en la actualidad se encuentra bajo techo. En la planta segunda, se propone una terraza cubierta hacia el patio trasero. No se advierte modificación de la cubierta existente, sin perjuicio de la restitución de las tejas dañadas en caso necesario.

CONCLUSIONES:

Se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado, condicionado a la viabilidad urbanística del Ayuntamiento de Ubrique. Para la intervención en la fachada se tendrán en cuenta las determinaciones referentes a los acabados del mismo, recogidas en el art. VII.2.12 de las Normas Subsidiarias.

| | |
|-----------------------|--|
| 19. Expediente | 2020/475 |
| Emplazamiento | c/ Castillo nº 15 |
| Interesado | |
| Localidad | VEJER DE LA FRA. |
| Asunto | Proyecto Básico de finca a rehabilitar para vivienda unifamiliar |

RESPECTO A LAS CIRCUNSTANCIAS DE PROTECCIÓN:

La parcela se encuentra en entorno de BIC (Castillo de Vejer de la Frontera, declarado por Disposición Adicional 1ª de la Ley de Patrimonio 16/1985 de 25 de junio), está también dentro del Conjunto Histórico de Vejer de la Frontera, y del recinto amurallado. Está en suelo urbano consolidado, en un área de patrimonio arqueológico subyacente grado 1 según PEPRICH y le son de aplicación las NNSS de Planeamiento y el PEPRICH, de Vejer de la Frontera. No está catalogada individualmente, por tanto, le es de aplicación la protección que el Plan Especial impone al Conjunto histórico. En concreto, en sus ordenanzas indica “La conservación del Conjunto Histórico comporta el mantenimiento de su estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente y de su espacio público.”

Para las construcciones que no presentan valores patrimoniales individuales (apartado d punto 2, del artículo 1.7, capítulo 2º del Título I de las ordenanzas del PEPRICH), dicta mantener “los invariantes constructivos del Conjunto Histórico”. Para ello, las intervenciones permitidas son “Las de rehabilitación, y de forma excepcional y sólo en caso de expresa declaración de ruina, las de demolición y nueva planta, debiendo ser autorizada la demolición por la Consejería de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1/1991, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y sin perjuicio de la delegación de competencias al Municipio que se pudiera arbitrar.”

RESPECTO A LA INTERVENCIÓN PROPUESTA:

En el proyecto se recoge gráficamente el estado actual ruinoso de la edificación, desarrollada en dos plantas y un acceso por el patio central, donde se ubica la escalera. Las crujiás se distribuyen alrededor de este patio. Las cubiertas son de teja, con una pendiente escasamente pronunciada.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

| | | | |
|---|--|--------|------------|
| Código:RXPMw811PFIRMA0eqZd9P0Gee0k9Ik. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | MERCEDES COLOMBO ROQUETTE | FECHA | 17/09/2021 |
| | MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO | | |
| ID. FIRMA | RXPMw811PFIRMA0eqZd9P0Gee0k9Ik | PÁGINA | 20/31 |

El proyecto conserva la estructura existente, mantiene la disposición de las crujías, donde se desarrolla el programa de la vivienda y no aumenta la edificabilidad. La escalera, considerada un invariante, se mantiene también. Las cubiertas sin embargo, para hacerlas consonantes con la cubierta tipo del municipio, y dado que están en estado ruinoso y se tienen que sustituir, se han proyectado planas (en el propio Plan Especial se indica que es la cubierta típica del Conjunto Histórico*). Para hacer esta cubierta visitable se proyecta una escalera de caracol desde la planta primera, que queda oculta al patio, y que no genera ningún volumen ni sobresale en la planta de cubiertas. Es una escalera exterior porque no tiene cubrición, pero perimetralmente está cerrada. Respecto a la cota de piso de planta baja, el proyecto hace una unificación de rasante mediante una excavación de unos 70cm según proyecto.

* En el punto 3.3.3 de la Memoria General del PEPRICH se describe el perfil urbano del Conjunto Histórico:

En general su perfil es de un núcleo que parte desde el punto más alto de una colina donde destacan sus edificaciones más representativas, como el castillo, la iglesia y el almenado de las murallas y va descendiendo, adaptándose al terreno con edificaciones de poca altura, cubierta plana y paramentos encalados y poco calados, con ausencia de vegetación importante, todo lo cual produce una imagen de mancha blanca que se desliza por la colina sobre una base verde.

CONSIDERACIONES RESPECTO A LA CONDICIÓN DE ENTORNO DE BIC:

Respecto a la condición de entorno de BIC, la intervención se considera adecuada y respeta los valores patrimoniales del castillo, dado que la volumetría no varía, los invariantes se mantienen y la fachada exterior no se altera.

CONCLUSIÓN:

Se informa favorablemente el Proyecto presentado. Se indica que se deberán tomar cautelas arqueológicas en la intervención donde se pretende excavar para unificar rasante.

ASUNTOS URGENTES

- 20. Expediente** 2021/038
- Emplazamiento** Calle Cánovas del Castillo, 32
- Interesado**
- Localidad** Cádiz
- Asunto** Rehabilitación de finca para hotel de dos estrellas

En relación con la consulta de modificación de alzado, color de carpintería y escalera del castillete del hotel, considerada viable por la Comisión Municipal de Patrimonio en sesión de 17/02/2021, esta Comisión Provincial considera que las modificaciones planteadas son conformes y se adecúan al Proyecto Básico de Rehabilitación de la Finca aprobado en la sesión de 28 de julio de 2020”.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

| | | | |
|---|--|--------|------------|
| Código:RXPMw811PFIRMA0eqZd9P0Gee0k9Ik. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | MERCEDES COLOMBO ROQUETTE | FECHA | 17/09/2021 |
| | MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO | | |
| ID. FIRMA | RXPMw811PFIRMA0eqZd9P0Gee0k9Ik | PÁGINA | 21/31 |

| | |
|-----------------------|--|
| 21. Expediente | 2021/189 |
| Emplazamiento | Plaza de la Catedral |
| Interesado | |
| Localidad | Cádiz |
| Asunto | Instalación provisional de Carrusel Infantil |

Con la solicitud presentada pretenden la instalación y montaje del carrusel en la Plaza de la Catedral para la temporada de verano 2021 (Inicialmente desde el 25 de junio a 13 de septiembre de 2021)

Con relación a la instalación consiste en un carrusel infantil, de estilo clásico, de 10 m. de diámetro sobre plataforma cuadrada de 13 m. de lado.

Al no aportar plano de emplazamiento de esta instalación, se considera que la instalación se corresponde en dimensiones y ubicación con el mismo plano presentado en 2020 para la misma instalación (el plano presentado dispone dimensiones acotadas en relación a la escalinata de la Catedral y a la zona de la terraza de público de la cafetería , no así con relación a la fachada de la Iglesia de Santiago, donde no refieren cota alguna. Este plano es de mayo de 2018.

Con la documentación presentada se informa FAVORABLEMENTE, con carácter provisional la instalación del carrusel infantil (supeditada a la aprobación definitiva por parte de la Comisión Provincial de Patrimonio), al encontrarse en entorno de BIC.

En todo caso la instalación a montar será de arquitectura efímera y carácter reversible.

No obstante, dado que se ha procedido a la instalación del Carrusel sin la autorización de la Delegación Territorial, esta Comisión legaliza dicha instalación y por tal motivo solicita abrir diligencias informativas al Ayuntamiento de Cádiz.

| | |
|-----------------------|--|
| 22. Expediente | 2017/799 |
| Emplazamiento | C/ Palacios, 62 |
| Interesado | |
| Localidad | El Puerto de Santa María |
| Asunto | Propuesta de reforma, rehabilitación y obra nueva de edificio para 11 viviendas (antes 15 viviendas) |

ANTECEDENTES:

- Con fecha 19/12/2017 se recibe solicitud para la autorización de las actuaciones del EXP. 2017/799.
- Con fecha 04/03/2020 se emite informe favorable por parte de esta Delegación al Proyecto Básico de las actuaciones solicitadas.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

| | | | |
|---|--|--------|------------|
| Código:RXPMw811PFIRMA0eqZd9P0Gee0k9Ik. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | MERCEDES COLOMBO ROQUETTE | FECHA | 17/09/2021 |
| | MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO | | |
| ID. FIRMA | RXPMw811PFIRMA0eqZd9P0Gee0k9Ik | PÁGINA | 22/31 |

- Posteriormente, se tiene conocimiento de que las excavaciones de la nueva cimentación y las demoliciones de la estructura existente se están ejecutando sin la preceptiva autorización del proyecto de actividad arqueológica pertinente, al encontrarse la parcela en zona de cautela arqueológica y el inmueble con grado B de protección.
 - Se acuerda realizar visita técnica el día 08/06/2021 para realizar las comprobaciones oportunas a la que asistieron las siguientes personas:

+ Por parte interesada: Promotor () de), Arquitecto () , Arquitecto Técnico y Arqueólogo ().

+ Por parte de la Delegación: Dos arquitectos () y dos arqueólogas ().

- Durante la visita técnica el arquitecto del proyecto manifiesta su intención de realizar 2 actuaciones que difieren de lo ya autorizado el 04/03/2021. Estas son:

+ Demolición y reconstrucción del primer tramo de escalera del patio. La reconstrucción se pretende realizar con las mismas características que la original.

+ Reducción del entrevigado de madera del forjado de P3 correspondiente a la segunda crujía para conseguir una visual mucho mas liviana para el techo de las viviendas de la P2-Altillio

- Con fecha 21/06/2021 se recibe documentación aclaratoria de dichas actuaciones.

ANÁLISIS:

- En cuanto a la DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCALERA DEL PATIO: Dicho tramo de escalera tiene valores artísticos y arquitectónicos que aconsejan su protección. La ficha del catálogo del PGOU indica que el patio y elementos singulares del mismo están dentro del alcance de protección. Sin embargo, el estado actual de conservación de la misma es deficiente y requiere inevitablemente de una intervención. Dentro de las actuaciones permitidas por el PEPRICHE se encuentran las de restauración.

- REDUCCIÓN DEL ENTREVIGADO DE P3: La razón alegada para la eliminación de las vigas de madera no es razón suficiente para justificar la actuación propuesta. La ficha del catálogo establece la protección de la tipología, la morfología y ornamentación original.

CONCLUSIONES:

Se informa DESFAVORABLEMENTE la demolición de la escalera y se propone su restauración.

Se informa DESFAVORABLEMENTE la reducción del entrevigado de P3.

OTROS ASUNTOS (ACTUACIONES MENORES)

| | |
|-----------------------|---|
| 23. Expediente | IP/2021/04 |
| Emplazamiento | PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO DE |
| Interesado | |
| Localidad | BARBATE |
| Asunto | PLAN DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE BARBATE |

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

| | | | |
|---|--|--------|------------|
| Código:RXPMw811PFIRMA0eqZd9P0Gee0k9Ik. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | MERCEDES COLOMBO ROQUETTE | FECHA | 17/09/2021 |
| | MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO | | |
| ID. FIRMA | RXPMw811PFIRMA0eqZd9P0Gee0k9Ik | PÁGINA | 23/31 |

ANTECEDENTES:

A solicitud de la Comisión Territorial de Coordinación Urbanística, y en base al ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se solicitó a esta Delegación, con fecha de 16/02/2021 la emisión de Informe, en materia de Patrimonio Histórico, del Documento de Aprobación Inicial de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Barbate, en relación con la implantación del Proyecto de Interés Turístico Regional “El Següesal Golf Resort”.

Por parte de esta Delegación, existen como precedentes los informes sobre estudios y trabajos arqueológicos aportados por los interesados y los informes que se emitieron por parte de esta Delegación, en las fases previas de Estudio Ambiental Estratégico.

MOTIVACIONES:

El día 26 de junio de 2011, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía acordó declarar de interés turístico el proyecto de campo de golf “El Següesal Golf Resort” en el término municipal de Barbate, a favor de la entidad promotora “ ”, (publicado en el BOJA de 4 de agosto de 2011). El Proyecto de Interés Turístico Regional sobre el que se apoya el Acuerdo de Consejo de Gobierno, que obtuvo la Autorización Ambiental Unificada (BOJA de 28 de julio de 2011),

Está normativamente establecida la obligación de que se incorpore al planeamiento municipal la declaración de Interés Turístico Regional en los términos y con las condiciones establecidas en el Acuerdo de Declaración. Es este el motivo de esta Revisión Parcial del PGOU.

CONSIDERACIONES:

El documento, desde el punto de vista de esta Delegación se informa favorablemente pues se han tenido en cuenta en el proceso de redacción del documento, todas las indicaciones reflejadas en los informes emitidos por esta Delegación.

Se aporta, anexo al presenta, un informe arqueológico, que concluye informar favorablemente el documento, en su aprobación inicial, de la Revisión Parcial del PGOU de Barbate para la implantación del proyecto “El Següesal Golf Resort.

| | |
|-----------------------|--------------------------------|
| 24. Expediente | 2021/087 |
| Emplazamiento | Colegio La Salle Mirandilla |
| Interesado | |
| Localidad | CÁDIZ |
| Asunto | Reconstrucción de muro lateral |

La solicitud propone la reconstrucción de un muro lateral en el Colegio LA SALLE MIRANDILLA, que se encuentra deteriorado. Las dimensiones del muro son 4,74 m de longitud y 3,26 m de altura.

El muro se reconstruye con bloques de hormigón, y reconstrucción del zócalo original. El acabado será enfoscado y pintado en la misma tonalidad actual., siempre con textura lisa.

Así mismo, se plantea la apertura de un hueco, actualmente tapiado y proponen la colocación de carpintería metálica, de forma que sea accesible de nuevo.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

| | | | |
|---|--|--------|------------|
| Código:RXPMw811PFIRMA0eqZd9P0Gee0k9Ik. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | MERCEDES COLOMBO ROQUETTE | FECHA | 17/09/2021 |
| | MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO | | |
| ID. FIRMA | RXPMw811PFIRMA0eqZd9P0Gee0k9Ik | PÁGINA | 24/31 |

Respecto a la carpintería a colocar plantean dos opciones (una de ellas más clásica, a base de barrotes y paño fijo en la parte inferior y otra completamente lisa)

Se informa FAVORABLEMENTE la solicitud, considerando más adecuada la opción N° 2 (Diseño de corte historicista, con barrotes en la parte superior y recercado en la chapa inferior). El color será adecuado al entorno próximo”

- 25. Expediente** 2021/165
- Emplazamiento** Plaza del Polvorista, 2
- Interesado**
- Localidad** EL PTO. STA. MARÍA
- Asunto** Colocación de señal indicativa en fachada del Palacio Reinoso Mendoza

La actuación solicitada plantea la colocación provisional de un cartel indicativo de “Punto de información turística”, que será colocado sobre la reja de uno de los balcones de la planta primera del edificio, donde se ubica el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

Se informa FAVORABLEMENTE la solicitud, teniendo en cuenta la “provisionalidad” de la actuación y se colocará simplemente el cartel, sin armazón ni estructura alguna, mediante una sujeción de atado, sin atornillar ni anclar permanentemente sobre la reja del balcón, pero en la reja del hueco de planta baja, evitando así la contaminación visual de la fachada desde la Plaza del Polvorista.

- 26. Expediente** 2021/172
- Emplazamiento** Calle Santo Domingo, 29
- Interesado**
- Localidad** EL PTO. STA. MARÍA
- Asunto** Reforma de aseos y pintura de paramentos en IES Santo Domingo

Las actuaciones consisten en la adecuación de aseos y limpieza, saneo y pintura de patios y varias zonas de fachadas.

La limpieza de paramentos será manual y tratamiento superficial y la pintura exterior será de textura lisa y color blanco.

Se informa FAVORABLEMENTE la solicitud.

- 27. Expediente** 2021/006
- Emplazamiento** Calle Luja, 7

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

| | | | |
|---|--|--------|------------|
| Código:RXPMw811PFIRMA0eqZd9P0Gee0k9Ik. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | MERCEDES COLOMBO ROQUETTE | FECHA | 17/09/2021 |
| | MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO | | |
| ID. FIRMA | RXPMw811PFIRMA0eqZd9P0Gee0k9Ik | PÁGINA | 25/31 |

Interesado

Localidad

EL PUERTO DE STA. MARÍA

Asunto

Adecuación de edificación a uso de apartamento turístico

ANTECEDENTES:

Inmueble situado en el Conjunto Histórico de El Puerto de Santa María (Cádiz), declarado por Real Decreto 3038/1980, de 4 de diciembre. Está situado en la zona del Barrio Bajo del municipio. No se encuentra catalogado individualmente.

ANÁLISIS:

Edificio residencial plurifamiliar compuesto por ocho viviendas distribuidos en planta baja y primera. Dispone de una planta sótano con trasteros. Se trata de un inmueble de reciente construcción, terminado en 2011 y en buen estado de conservación.

El cambio de uso residencial a uso turístico no afecta a la configuración arquitectónica del edificio, no incrementa la superficie edificada y se realiza manteniendo las características de la edificación sin cambios en la composición de la fachada ni en la cubierta. La memoria recoge las características técnicas de todas las instalaciones existentes, sin proponer modificaciones o instalaciones adicionales.

Al cambiar el uso a apartamentos turísticos es obligatoria la exhibición de una placa identificativa. El distintivo necesario puede admitirse con carácter particular en la fachada, por las características y la ubicación del inmueble.

El cambio de uso de residencial privado a residencial público no supone, por tanto, alteraciones en el valor patrimonial del Conjunto Histórico.

CONCLUSIONES:

Se informa FAVORABLEMENTE el cambio de uso propuesto.

28. Expediente 2020/056

Emplazamiento c/ Porvera 5

Interesado

Localidad JEREZ DE LA FRA.

Asunto Obras de adaptación de local comercial destinado a cafetería, comercio al por menor de pan, confitería y pastelería sin gluten y obrador

El expediente de referencia, con Resolución de la Comisión Provincial de Patrimonio de fecha 19/05/2020, quedó a expensas de solicitar Actividad arqueológica preventiva.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

| | | | |
|---|--|--------|------------|
| Código:RXPMw811PFIRMA0eqZd9P0Gee0k9Ik. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | MERCEDES COLOMBO ROQUETTE | FECHA | 17/09/2021 |
| | MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO | | |
| ID. FIRMA | RXPMw811PFIRMA0eqZd9P0Gee0k9Ik | PÁGINA | 26/31 |

Con fecha 14/01/2021 se les comunica el levantamiento de la actividad arqueológica, no siendo necesaria realizar dicha actividad, siempre y cuando las actuaciones sean las recogidas en el proyecto presentado con fecha 31/01/2020.

La resolución emitida por la Comisión Provincial de Patrimonio se transcribe literalmente a continuación:

Se solicita informe para una actuación consistente en la adaptación de local para la actividad comercial al por menor, confitería y pastelería en calle Porvera, 5 de Jerez de la Frontera.

El local sobre el que se realiza la actuación está en la planta baja de un edificio catalogado como elemento de Interés Genérico, según el planeamiento vigente. Cuenta con protección arqueológica de Nivel II. Se ubica adosado a la antigua muralla almohade de la ciudad, Bien de Interés Cultural, por su cara exterior, siendo el muro del fondo del patio del local el lienzo de la misma, según se deduce de los planos del PEPRICH.

En el Anexo del Proyecto se especifica que los trabajos a ejecutar serán los propios de una adaptación de instalaciones para la actividad solicitada sin modificar ni demoler ningún muro de carga en el local. Así como que no se colocará ningún tipo de rotulación en la fachada.

En el informe de viabilidad emitido por el Ayuntamiento de Jerez consta que la actuación que se propone, así como el uso, resultan compatibles con las determinaciones del planeamiento vigente.

Ni en el Proyecto, ni en el Anexo al mismo, se define ninguna intervención sobre el lienzo de muralla o en el patio del local.

Para poder informar FAVORABLEMENTE el proyecto presentado deberá presentarse un estudio paramental sobre la barbacana que deberá informarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

Además, en caso de que se prevean actuaciones que afecten al subsuelo (recalces de cimentaciones o cualquier movimiento de tierras), deberá solicitarse la correspondiente autorización de obras y en su caso de autorización de control arqueológico en el subsuelo de acuerdo con el Decreto 168/2003, de 17 de junio, de Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Dado que no se necesita actividad arqueológica según las actuaciones previstas, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud.

| | |
|-----------------------|--|
| 29. Expediente | 2021/005 |
| Emplazamiento | Calle Álamos, 12 |
| Interesado | |
| Localidad | JEREZ DE LA FRA. |
| Asunto | Ampliación de hueco a puerta de garaje |

La fachada actual está compuesta por puerta de acceso a la vivienda, ventana y dos ventanas de pequeñas dimensiones.

Solicitan la apertura de un hueco en fachada (dimensiones 3,00 x 2,00 m) para colocación de puerta de garaje, cuya anchura cubre la puerta de acceso y la ventana pequeña de más a la derecha. La puerta a colocar será seccional con postigo para acceso peatonal a través del mismo.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

| | | | |
|---|--|--------|------------|
| Código:RXPMw811PFIRMA0eqZd9P0Gee0k9Ik. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | MERCEDES COLOMBO ROQUETTE | FECHA | 17/09/2021 |
| | MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO | | |
| ID. FIRMA | RXPMw811PFIRMA0eqZd9P0Gee0k9Ik | PÁGINA | 27/31 |

El acabado será imitación madera.

Se pintará la fachada en color blanco y textura lisa. Se eliminará el acabado rugoso (tirolesa) del zócalo, se enfoscará y se pintará con acabado de textura lisa y color marrón.

Se informa FAVORABLEMENTE la solicitud.

| | |
|-----------------------|--|
| 30. Expediente | 2018/186 |
| Emplazamiento | Plaza de Andalucía, 2 |
| Interesado | |
| Localidad | ROTA |
| Asunto | Proyecto básico de reforma de edificio para adaptación de oficina a vivienda |

ANTECEDENTES:

En cuanto al historial del expediente:

- 14/11/2019: Se emite informe de Ponencia Técnica en la que se informa favorablemente el cierre del expediente sobre unas actuaciones previas a la presente solicitud referidas al Proyecto de Reforma para adaptación de oficina a vivienda.

- 13/10/2020: Se recibe solicitud para la autorización de nuevas actuaciones sobre el proyecto ya terminado.

En cuanto a la actuación y el contexto urbanístico:

- Inmueble de 2 plantas de altura ubicado en el Conjunto Histórico de Rota para el que se solicita la instalación de una pérgola de madera en planta cubierta y una marquesina en la puerta de acceso a la vivienda.

- El planeamiento vigente del municipio consta de TR PGOU de 1994 con adaptación parcial a la LOUA de 2009. No se ha producido aún la delegación de competencias al municipio en base al art. 40 LPHA.

Actualmente se está elaborando un PEPRICH para el Conjunto Histórico pero encontrándose este en fase de Aprobación Inicial. En dicha aprobación se indica que se suspende el otorgamiento de licencias durante 2 años en aquellas zonas en las que se cambie su régimen jurídico. En este caso, el inmueble objeto de la intervención no varía su nivel de protección por lo que no aplicaría la suspensión antes mencionada.

- En el PGOU vigente al inmueble no se le asigna ningún nivel de protección. Se encuentra anexo en medianería con la Capilla de la Caridad, protegida por el catálogo urbanístico con nivel integral, nivel máximo de protección pero no incluida individualmente en el CGPHA. Además, la actuación se ubica dentro del entorno de protección de las murallas defensivas (50m según la D.A 4º LPHA), con catalogación BIC Monumento por la D.A 2º LPHE.

ANÁLISIS:

- La instalación de la pérgola de madera en planta cubierta supone una clara contaminación visual, según art. 19 LPHA, de la cubierta del crucero y del transepto de la Capilla de la Caridad, protegido con nivel de protección integral por el catálogo urbanístico. La protección visual de un inmueble no solo debe entenderse desde nivel de la calle sino desde cualquier otro punto de vista como pueden ser perspectivas y panorámicas del conjunto urbano. La ubicación del inmueble en medianería acentúa aún más esta circunstancia.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw811PFIRMA0eqZd9P0Gee0k9Ik.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|--|--------|------------|
| FIRMADO POR | MERCEDES COLOMBO ROQUETTE | FECHA | 17/09/2021 |
| | MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO | | |
| ID. FIRMA | RXPMw811PFIRMA0eqZd9P0Gee0k9Ik | PÁGINA | 28/31 |

- En cuanto a la colocación de la marquesina sobre la puerta de acceso, estas se encuentran expresamente prohibidas por el art. 2.7 del TR PGOU de 1994.

CONCLUSIONES:

Se informan DESFAVORABLEMENTE las actuaciones propuestas.

- 31. Expediente** 2020/313
- Emplazamiento** Plaza del Altozano, 10
- Interesado**
- Localidad** TREBUJENA
- Asunto** Anteproyecto de apertura de hueco en fachada de establecimiento comercial existente

Se trata de una fachada compuesta en planta baja por puerta de acceso centrada y dos ventanas a los lados. La vivienda se ubica en el Entorno del Castillo de Trebujena, declarado B.I.C.

La fachada en planta baja está compuesta por puerta de acceso a la vivienda y dos ventanas laterales. La planta alta dispone de un balcón.

La propuesta presentada plantea la ampliación de las ventanas laterales, la de la izquierda se convierte en puerta de acceso para el local de planta baja y la de la derecha. Aunque se amplía en altura, se mantienen como ventanal.

En planta alta se propone la apertura dos ventanas a los lados del balcón.

Con la nueva propuesta presentada se informa FAVORABLEMENTE la solicitud pero solamente en los huecos de Planta Baja, ya que en planta alta no quedan justificada su modificación. La carpintería a colocar será de diseño, material y color acorde al entorno.

- 32. Expediente** 2020/422
- Emplazamiento** c/ Botica, 2
- Interesado**
- Localidad** UBRIQUE
- Asunto** Solicitud de autorización de obras en finca

La solicitud plantea la reparación, saneo y pintado de fachada, vuelos de balcones y reconstrucción de molduras decorativas existentes.

El acabado de fachada será de textura lisa y color blanco.

Se informa FAVORABLEMENTE, condicionado a que la carpintería será de madera.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

| | | | |
|---|--|--------|------------|
| Código:RXPMw811PFIRMA0eqZd9P0Gee0k9Ik. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | MERCEDES COLOMBO ROQUETTE | FECHA | 17/09/2021 |
| | MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO | | |
| ID. FIRMA | RXPMw811PFIRMA0eqZd9P0Gee0k9Ik | PÁGINA | 29/31 |

- 33. Expediente** 2021/001
Emplazamiento Calle Libertad, 14
Interesado
Localidad UBRIQUE
Asunto Rehabilitación de fachada

La propuesta de actuación presentada plantea la modificación de la fachada existente. Actualmente la disposición de huecos en planta baja no se ajusta a la disposición de huecos del conjunto histórico de Ubrique.

La propuesta planteada NO SE CONSIDERA VIABLE, ya que no existe proporción de huecos, ni relación hueco/macizo, ni correlación con los ejes de simetría de huecos de planta primera.

- 34. Expediente** 2019/307
Emplazamiento c/Trafalgar, 24
Interesado
Localidad VEJER DE LA FRA.
Asunto Proyecto de sustitución de cubiertas en vivienda

Se solicita una actuación consistente en la sustitución de cubierta de la crujía de fachada de un edificio catalogado.

La solicitud se presenta por caducidad de la anterior, con fecha de Resolución 04/07/2019. Se informa con la misma documentación presentada en esa fecha.

El edificio está catalogado en Nivel 3 “Edificaciones de alto interés urbano” según el PEPRICH de Vejer de la Frontera, estando definidas sus características y posibilidades de actuación en la ficha N.º 120 del catálogo, en la que figura especialmente protegida su cubierta. Las obras propuestas sobre el edificio se ajustan a las actuaciones admisibles establecidas en la ficha en particular, y para los edificios así catalogados en general, ya que se trata de la reconstrucción del tejado con estructura de madera a dos aguas y cubierta de tejas con la misma pendiente a la existente.

Se informa FAVORABLEMENTE la solicitud.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

| | | | |
|---|--|--------|------------|
| Código:RXPMw811PFIRMA0eqZd9P0Gee0k9Ik. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | MERCEDES COLOMBO ROQUETTE | FECHA | 17/09/2021 |
| | MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO | | |
| ID. FIRMA | RXPMw811PFIRMA0eqZd9P0Gee0k9Ik | PÁGINA | 30/31 |

Siendo las catorce horas y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, todo lo cual como Secretaria, con el Vº Bº de la Ilma. Sra. Presidenta CERTIFICO:

VºBº
LA PRESIDENTA
Fdo.: Mercedes Colombo Roquette

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROV. DE
PATRIMONIO HISTÓRICO,
Fdo.: Dª. Mª de las Maravillas Aizpuru Rosado

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw811PFIRMA0eqZd9P0Gee0k9Ik.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|--|--------|------------|
| FIRMADO POR | MERCEDES COLOMBO ROQUETTE | FECHA | 17/09/2021 |
| | MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO | | |
| ID. FIRMA | RXPMw811PFIRMA0eqZd9P0Gee0k9Ik | PÁGINA | 31/31 |